INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.:	MP-2684-2023
CONTRATISTA:	POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S. Nit. 901.301.426-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA
SUPERVISOR	Jacqueline Marcela Londoño Murillas - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
VALOR CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($481.860.175) incluido IVA, y demás tributos y descuentos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción.
FORMA DE PAGO:	Teniendo en cuenta la modalidad de precio a monto agotable, el valor del contrato será pagado por la Alcaldía de Palmira a través de actas parciales de acuerdo al valor del servicio prestado y los productos entregados por el valor unitario de la propuesta del contratista además de la factura por el ítem de productos una vez entregados, a la fecha de la presentación de la cuenta cobro y que será determinado de acuerdo al desarrollo de cada una de las actividades descritas en las obligaciones específicas. Esto se hará previo recibo a entera satisfacción de las actividades por parte del Supervisor, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
FECHA INICIO CONTRATO	20 de octubre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre

CONTRATO:	de 2023 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. El plazo empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.
FECHA PRESENTE INFORME	24 de noviembre de 2023

CONSIDERACIONES:

Que el día 20 de octubre de 2023, se publicó en el SECOP II acta de inicio del contrato MP-2684-2023, con la empresa POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S. identificada con Nit 901301426-4, el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, y cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA".

Que, de conformidad con el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, y especialmente en su Artículo décimo séptimo se le asignó a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano la función de *"1. Ejecutar los procedimientos, programas y proyectos relativos a la vinculación, permanencia y desvinculación del personal al servicio de la Administración Municipal, para garantizar su competencia y el mejoramiento de sus condiciones laborales, al igual que las de su núcleo familiar."* 2. *Orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración central del Municipio de Palmira.* 3.*Direccionar y potencializar el desarrollo humano integral de los servidores públicos, orientando las acciones hacia el mejoramiento de las competencias individuales y organizacionales, su calidad de vida y por ende el cumplimiento de los resultados de la entidad.(...)"*

Que, en virtud de la designación de funciones, el 20 de octubre de 2023, a través de medios electrónicos, se reunieron y suscribieron el Acta de Inicio, la subsecretaría de Gestión de Talento Humano - Jacqueline Marcela Londoño Murillas, en calidad de Supervisora del contrato y, **MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO** en su calidad de Representante Legal del contratista POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S., con el fin de dar inicio al contrato en mención.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la estructuración del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SDI-SAMC-PS-120-2023 y hasta la publicación del documento "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO" cargado en SECOP II el 19 de septiembre de 2023, se evidenció en el numeral "9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" que se trataba de un proceso que resultaría bajo una modalidad de pago del contrato, como una bolsa de recursos, como se muestra a continuación:

> El contrato funcionará como una bolsa de recursos, que se irá gastando de acuerdo a cada factura y/o documento equivalente por concepto de bienes y servicios entregados, previa autorización del supervisor del contrato. Por lo anterior, para la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total presentado por los proponentes dispuesto en el Anexo 6 - OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS ya que manejará como BOLSA DE RECURSOS.

Es importante mencionar que el pliego de condiciones resulta obligatorio tanto para la entidad que lo elaboró, como para los participantes en el proceso de selección**.**

Después de ser adjudicado el contrato MP-2684-2023 a POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S., se evidenció por parte de ésta supervisión que se cometió un error en los siguientes documentos: Informe de evaluación, resolución de adjudicación la mismas identificada con TRD-2023-171.8.1.988 complemento del contrato y acta de inicio. Respecto de la resolución de adjudicación en su resuelve artículo primero quedó plasmado valor de la futura contratación lo siguiente: "(..)por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($481.860.175) incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios.(...), de acuerdo a esto se debe hacer una aclaración y modificación, indicando que el valor total no es el descrito en cláusula primera del documento de "RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN" ni las descritas en los documentos de "INFORME DE EVALUACIÓN", "COMPLEMENTO DEL CONTRATO" y "ACTA DE INICIO", toda vez que debe tomarse el valor total del presupuesto oficial, el cual de acuerdo al pliego de condiciones definitivo numeral "9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" fue:

El valor del contrato a celebrar será por QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($508.789.669) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, presupuesto que será manejado como bolsa de recursos.

Ahora bien, es deber de la entidad garantizar el cumplimiento de los fines del estado a través de la contratación pública, por tal razón dentro de la EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA se hace necesario el desarrollo de la semana de la salud, concordante con las funciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional - Subsecretaría de Talento humano *"1. Ejecutar los procedimientos, programas y proyectos relativos a la vinculación, permanencia y desvinculación del personal al servicio de la Administración Municipal, para garantizar su competencia y el mejoramiento de sus condiciones laborales, al igual que las de su núcleo familiar."* 2. *Orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración central del Municipio de Palmira*. 3.*Direccionar y potencializar el desarrollo humano integral de los servidores públicos, orientando las acciones hacia el mejoramiento de las competencias individuales y organizacionales, su calidad de vida y por ende el cumplimiento de los resultados de la entidad.(...)"*. Específicamente la Semana de la salud tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre la y Salud y el Bienestar tanto en empleadores como trabajadores, por lo que es responsabilidad de los representantes legales de cada organización, otorgar dentro del espacio laboral la participación de los colaboradores y brindar todos los recursos humanos y financieros para el desarrollo de esta, así como del encargado del SG-SST ejecutar las actividades de promoción y prevención. Para ello se entregará un taller e incentivos, en el cual se plasme la necesidad de acoger un estilo de vida saludable (alimentación, deporte, descanso, actividades de fortalecimiento espiritual, entre otras)

No obstante la propuesta del contratista ofertaba la ejecución de las actividades e items de este componente, debido a la naturaleza del contrato como bolsa de recursos se hace necesaria una adición por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($26.929.494), correspondiente a la diferencia entre el valor ofertado y el presupuesto oficial del proceso de contratación, en virtud de la planeación inicial del contrato.

Lo anterior en virtud de que la planeación de actividades iniciales estaba dispuesta sobre el valor total de QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($508.789.669).

Como se mencionó anteriormente, lo definido en el documento del pliego de condiciones del proceso se hace obligatorio para las partes involucradas, y en dicho documento se observa lo siguiente:

INCISO 40.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

(...)

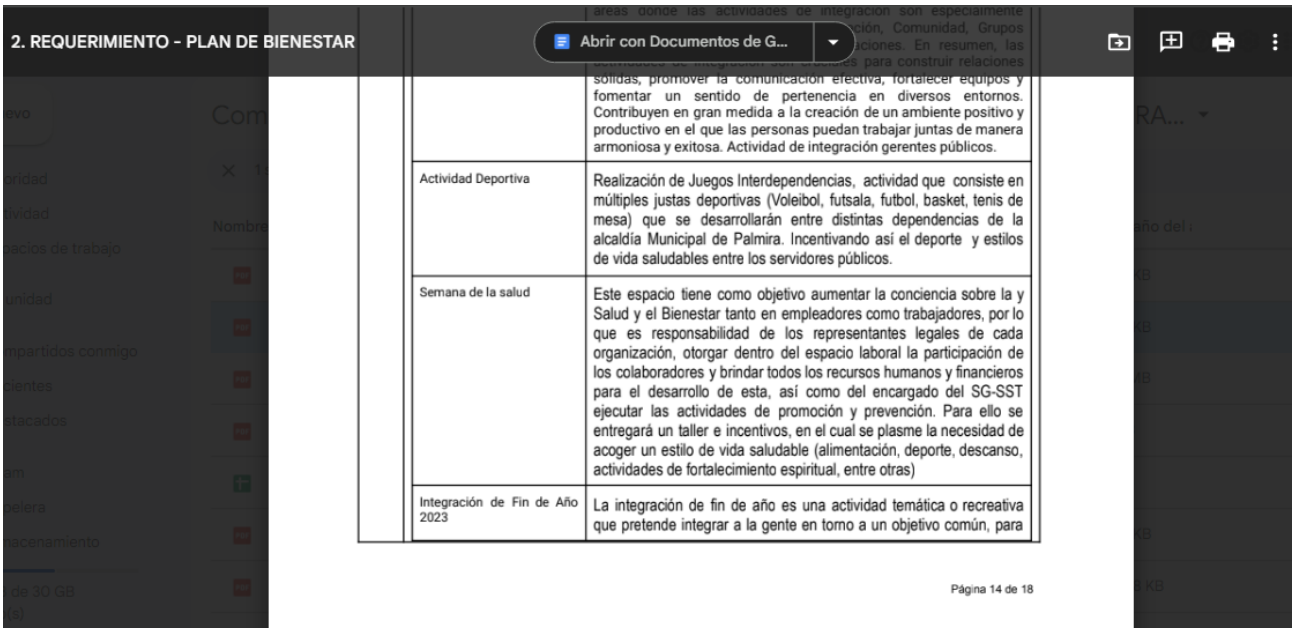
*4. Suministrar los elementos detallados en el **anexo técnico** cumpliendo con las especificaciones dispuestas para ello.*

*5. Garantizar con su equipo de trabajo la correcta realización de la logística necesaria para la consecución de las actividades relacionadas en el marco del **objeto del contrato**.*

(...)

Que dentro del anexo técnico del respectivo contrato, se especificaron las necesidades para el evento denominado “SEMANA DE LA SALUD”, lo que indica que las mismas estaban debidamente planeadas y hacen parte integral del recurso destinado al momento de la adjudicación del proceso.

Así mismo, respecto a la obligación del cumplimiento del objeto contractual, se encuentra que la descripción del mismo está detallada en el documento del requerimiento, en el cual se contempla entre las actividades descritas y planeadas, la realización de la semana de la salud:



	fomentar un sentido de pertenencia en diversos entornos. Contribuyen en gran medida a la creación de un ambiente positivo y productivo en el que las personas puedan trabajar juntas de manera armoniosa y exitosa. Actividad de integración gerentes públicos.
Actividad Deportiva	Realización de Juegos Interdependencias, actividad que consiste en múltiples justas deportivas (Voleibol, futsala, futbol, basket, tenis de mesa) que se desarrollarán entre distintas dependencias de la alcaldía Municipal de Palmira. Incentivando así el deporte y estilos de vida saludables entre los servidores públicos.
Semana de la salud	Este espacio tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre la y Salud y el Bienestar tanto en empleadores como trabajadores, por lo que es responsabilidad de los representantes legales de cada organización, otorgar dentro del espacio laboral la participación de los colaboradores y brindar todos los recursos humanos y financieros para el desarrollo de esta, así como del encargado del SG-SST ejecutar las actividades de promoción y prevención. Para ello se entregará un taller e incentivos, en el cual se plasme la necesidad de acoger un estilo de vida saludable (alimentación, deporte, descanso, actividades de fortalecimiento espiritual, entre otras)
Integración de Fin de Año 2023	La integración de fin de año es una actividad temática o recreativa que pretende integrar a la gente en torno a un objetivo común, para

Que, a la fecha del presente Informe de supervisión, no se ha presentado ningún incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

Que las partes del contrato: supervisor y contratista, por lo expuesto anteriormente, han evidenciado la necesidad de solicitar la aclaración y modificación del contrato, puesto que la necesidad a satisfacer a la Entidad, sólo resulta posible de alcanzar si se cuenta con la totalidad de los recursos, puesto que así fue planteada la misma.

2.JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".

En línea con lo anterior, se han emitido diversos pronunciamientos por parte de Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil con radicado 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952) Consejero Ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, manifestó lo siguiente:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Consecuentemente, en el mencionado concepto Consejo de Estado aseveró lo siguiente:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución."*

A su vez y nuevamente la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado en radicado No. 11001-03-06-000-2013-00214-00(2150) Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Expresó:

> *"Como puede advertirse, el deber de planeación no sólo es importante en la etapa precontractual**, sino durante toda la vida del contrato, lo que incluye su modificación** e incluso su terminación y liquidación. (…)Así las cosas, la observancia del deber de planeación en un contrato de concesión, dado su carácter de ejecución sucesiva, permitirá a la Administración anticipar o prevenir aquellas situaciones que produzcan variaciones o alteraciones al interés o servicio público que dio origen al contrato, **para lo cual podrá promover o diseñar***

medidas que le permitan remediar tales acontecimientos sobrevinientes, mediante la modificación *o terminación unilateral o de mutuo acuerdo del respectivo contrato"(Negrilla subrayada fuera de texto)*

Dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

En conclusión, y teniendo en cuenta los diversos pronunciamientos jurisprudenciales así como los diferentes fundamentos normativos, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

1. ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe no se han ejecutado pagos, aunque existe la primera cuenta de cobro, se encuentra en la verificación de los informes de entrega.

Por lo anterior, el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras:

VALOR DEL CONTRATO	$481.860.175	
VALOR EN TRÁMITE DE PAGO		$195.329.444
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$0	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$286.530.731

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SUMAS IGUALES	$481.860.175	$481.860.175

2. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, se solicita adicionar la suma de debido a la naturaleza del contrato como bolsa de recursos se hace necesaria una adición por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($26.929.494) al valor del contrato No. MP-2684-2023, asignando la totalidad del presupuesto oficial del proceso de selección a la contratación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3561 del 16 de agosto de 2023.

Adicionalmente, se estipula que las demás disposiciones del contrato deberán quedar vigentes y no serán susceptibles de modificación.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los (24) días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

Jaqueline Marcela Londoño Murillas

Jaqueline Marcela Londoño Murillas
Subsecretaría de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Ana María Orjuela Rodriguez- Contratista SDTH
Revisó: Carolina Soto Flores - Contratista SDTH
Aprobó: Jaqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión de Talento Humano